



RAD. 2023-00033. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de julio de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria presentada por CARLOS ARTURO MARTINEZ VIDES contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A., informándole que nos correspondió por reparto.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230003300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MARTINEZ VIDES
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A.

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que se presentó demanda contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A, tendiente a obtener a su favor la ineficacia de su traslado del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy Colpensiones a PORVENIR S.A, siendo del caso establecer si aquella reúne los requisitos para su admisión, pues, recae competencia en este Juzgado, al cumplirse los requisitos de que trata el artículo 6 del código procesal del trabajo y la seguridad social y uno de los previstos en el artículo 11 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, concretamente el referente a presentar la demanda en el lugar donde se elevaron las reclamaciones del respectivo derecho, valga decir en la ciudad de Barranquilla.

Así, se revisaron las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001 y de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que estos se cumplen, por ende, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por CARLOS ARTURO MARTINEZ VIDES contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por CARLOS ARTURO MARTINEZ VIDES contra COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A.

2. NOTIFICAR a las demandadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3° de la misma Ley, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5° del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. HABILITAR al abogado HIRAN JOSE ARIZA ESQUIVIA como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.